



GAZETA DE MADRID

DEL MÁRTES 4 DE ENERO DE 1791.

Smirna 9 de Octubre de 1790.

Una carta de Constantinopla refiere que habiendo sido informado el Gran Señor de las particularidades del combate naval dado á 8 de Setiembre entre la esquadra Otomana y la de los Rusos, envió al Capitan Baxá un Firman por el qual le concedia licencia para regresar á Constantinopla, ó para permanecer en el mar, segun le pareciese mas conveniente. El Gran Almirante considerando la pérdida que habia experimentado su Armada así en dicho combate como en una tempestad que padeció poco despues, y no teniendo en el mar Negro un buen puerto donde permanecer seguro en esta estacion, tomó el partido de volver á Constantinopla; y el 26 del mes pasado se avistó su esquadra cerca de Bujukdere compuesta de 26 velas, en esta forma: 10 navios de linea, 7 fragatas, 4 bombardas y 5 cañoneras. Sin embargo del mal estado en que se hallan estas fuerzas marítimas, de la pérdida de 4 naves tomadas por los Rusos ó sumergidas por el temporal (ademas de cierto número de corbetas extraviadas, cuya suerte se ignora todavía) y de haber muerto ahogados y por el fuego de los enemigos cerca de 80 hombres entre marineros y soldados, no solo dió el Sultan al Capitan Baxá el dictado de *Gazzi* ó vencedor, sino que le regaló tambien un puñal guarnecido de brillantes de sumo valor, y varias tierras que pertenecieron al difunto Hassan Baxá. Aun se asegura que no satisfecho S. A. con estas señales de aprobacion dadas al xefe de su Armada, quiere que haga una entrada pública en el puerto de la Capital con todo el aparato de un triunfo.

Var-

Varsovia 24 de Noviembre.

Con motivo de celebrarse las Dietinas para la eleccion de nuevos Diputados de la Dieta, se publican cada dia muchos escritos sobre las instrucciones que conviene darles, como tambien en contextacion á la circular de los Mariscales de la Dieta relativa á nombrar un Rey de Polonia para suceder al actual Soberano despues de su fallecimiento.

Se asegura que los Estados confederados han resuelto comprehender á los fautores y cómplices del Príncipe Poninski en el castigo de este; por consiguiente varios Magnates corren riesgo de ser extrañados de la Patria.

Francfort 1.º de Diciembre.

Aunque se han comunicado al público algunos artículos de la última Capitulacion Imperial, como contiene otros igualmente importantes parece acertado incluirla aquí toda, segun se leyó en la Dieta del Imperio. Dice así:

„ Los Arzobispos y los Obispos se mantendrán en la extension actual de sus Arzobispados y Obispados, como tambien en el exercicio de sus derechos Metropolitanos y Diocesanos. = Ningun Estado del Imperio podrá ser excluido, baxo pretexto alguno, del derecho de asiento y voto. = A nadie podrá recibirse en dichos Estados del Imperio á menos de tener y justificar las calidades que previene la ley. = Se mantendrá la Constitucion y la forma legal del Gobierno de las Ciudades Imperiales, sin que puedan alterarse con mudanzas arbitrarias. = No podrá exercer el Emperador el derecho de conferir Beneficios sino en los Cabildos en que este uso se haya conservado legalmente. = Tampoco podrá ceder los castillos ó fortalezas del Imperio, ni establecer otros nuevos sin consentimiento de los Estados. = Se prohíbe reclutar gente en el Imperio á no ser por Potencias que tienen en él grandes posesiones. = Se exâminarán y perfeccionarán la policia del Imperio, el sistema de la moneda, y los reglamentos de execucion ó sentenciosos. = Ningun Miembro del Consejo Aulico podrá ser depuesto de su empleo sino mediante un juicio legal. = Quando los vasallos de un Estado del Imperio estuvieren en litigio con la Cámara de los dominios ó patrimonio, acudirán á los Tribunales Provinciales en vez de presentarse desde luego á los Tribu-

„na-

„nales Supremos del Imperio. = En los procesos entre los
 „Estados y sus súbditos, ó entre las Ciudades Imperiales y
 „su vecindario, se prohibirá á los Tribunales superiores
 „dar, á solicitud de qualquiera de las dos partes, res-
 „criptos ó despachos que decidan definitivamente el punto
 „principal del litigio. En la Dieta se determinarán del
 „modo mas claro y sencillo los casos en que se podrá re-
 „currir á ella, ó apelar de las sentencias de los Tribunales
 „del Imperio. = Los reglamentos establecidos en las Capitu-
 „laciones de los Emperadores Carlos VI, Francisco y Jo-
 „seph II, relativos á los hijos nacidos de matrimonios des-
 „iguales en los Estados del Imperio y á sus sucesiones ó he-
 „rencias, comprehenderán á los hijos de los matrimonios lla-
 „mados de conciencia. Un acuerdo del Imperio señalará los
 „matrimonios que deban juzgarse desproporcionados, ó in-
 „compatibles con el nacimiento de uno de los contrayen-
 „tes. = Cuidará el Emperador de que se cumplan puntual-
 „mente los Decretos del Imperio que contienen su acce-
 „sion y consentimiento á los Tratados de Dresde y de Tes-
 „chen. = La Jurisdiccion Eclesiástica del Papa se ceñirá á
 „los limites convencionales; y se exâminarán en la Dieta
 „las quejas de la Nacion Germánica sobre los intentos de la
 „Corte de Roma para establecer Nunciaturas y sus juris-
 „dicciones.“

Lóndres 9 de Diciembre.

Acaba de mandar el Gobierno que todas las Compañías in-
 dependientes que se hallan completas, se embarquen inme-
 diatamente para la India á fin de incorporarse con los Re-
 gimientos Ingleses, que sirven en aquellas regiones.

El Duque de Clarence ha sido promovido á Contra Al-
 mirante de la bandera azul. Al mismo tiempo ha hecho el
 Rey una promocion en la Oficialidad del navio que mandaba
 dicho Príncipe.

Ha expedido órdenes el Almirantazgo para que se sigan
 desarmando los baxeles en los varios Departamentos; en con-
 sequencia se han despedido en Portsmouth las tripulaciones
 de uno de 74 y de dos de 64. Otro de 44, algunas fragatas,
 y 2 brulotes se han empezado á desarmar en el propio puerto.

En la sesion de la Cámara baxa del dia 3 entregó el

Mi-

Ministro Pitt copias de la Declaracion, Contra-Declaracion, y último Convenio con la Corte de Madrid, como asimismo los estados de los gastos hechos en esta ocasion para los armamentos marítimos y terrestres, segun se los comunicáron los Departamentos de Marina, de Guerra, y de Artillería. Mr. Grey declaró que eran insuficientes los documentos que se presentaban á la Cámara para sus deliberaciones: que existian otros papeles explicativos de dicho Convenio, y que le parecia útil se enterasen de su contenido todos los Vocales. Replicó el primer Ministro expresando le causaba extrañeza pidiesen mas documentos que los que habia presentado: aseguró no tener noticia de otros, y que ignoraba absolutamente de quales hablaba Mr. Grey. Repuso este Vocal que sin embargo de conocer quan inútiles serian sus esfuerzos para adquirir nuevas luces, en vista de lo que declaraba el Ministro, se creia obligado á insistir en que se comunicasen todos los papeles relativos á dicha negociacion.

Formóse luego la Junta de subsidios para exâminar la cuenta de los gastos de los últimos armamentos, que se asegura pasan en su total de 2.000,000 libras esterlinas.

El dia 6 se propuso en la propia Junta de subsidios aumentar hasta 240 hombres el número de soldados y marineros para el servicio del año de 91; los quales se juzgában necesarios así para tripular los navios que permanecen armados en los puertos, como para suplir las reformas que deben hacerse en la marinería y tropa de la esquadra del Almirante Cornish. Mr. Rose propuso se concediesen al Rey 3 millones y medio de esterlinas para el pago de los billetes del Echiquier, que se pusieron en circulacion en fuerza de un acto del Parlamento anterior.

De estos acuerdos de la Junta de subsidios trató la Cámara el dia 7. Desde luego censuró Mr. Fox el aumento de gente para el servicio de la Marina, pues el número de 240 hombres pedido para un año de paz, carecia de exemplo en el Reyno. En su sentir dicho aumento no podia proceder sino de ciertas circunstancias que obligasen hacer semejante gasto, ó del estado actual de la Europa, que exige conserve la Gran Bretaña unas fuerzas que no se acostumbra tener sino en tiempo de guerra. En el primer caso (dixo) los gastos que

o casione el aumento deben colocarse en los del último armamento; en el segundo pertenecen á los señalados para el tiempo de paz. Si puede probarse, continuó Mr. Fox, que algunas circunstancias que ignoramos, y no convendría descubrir ahora, precisan al aumento, no me opongo á ello; pero si el objeto de los Ministros es hacerlo permanente, debemos ántes de aprobarlo conocer las causas que les han movido á señalar 240 hombres para tiempo de paz; y en esta parte somos Jueces tan competentes como los individuos del Consejo.

Mr. Hopkíns, que habia hecho la proposicion contra la qual clamaba Mr. Fox, repitió los motivos que expuso el dia anterior en la Junta de subsidios, sosteniendo que el aumento se necesitaba en el año próximo para tripular 10 navios de línea, y para reemplazar las tripulaciones de la esquadra del Almirante Cornish. Pero Mr. Fox instó que se comunicasen las razones que podia haber para aumentar el número de buques armados, pues él no veia sino los dos motivos que ya habia expuesto.

Tomó la voz el Canciller del Echiquier, y dixo que el estado presente de la Europa era tal que los Ministros habian juzgado conveniente conservar fuerzas respetables; que por otra parte los armamentos no habian podido reducirse todos á un tiempo; que no pensaba poner los gastos causados por dicho aumento en el estado de los permanentes ú ordinarios, y que quando presentase á la Cámara los medios de hacer frente á los gastos del año de 91, incluiria el coste de los 60 hombres de mar que se requiere añadir á los 180 señalados para tiempo de paz. Volvió á replicar Mr. Fox pidiendo nuevamente se declarasen las causas de esta innovacion; pero al cabo se aprobáron las proposiciones de la Junta de subsidios.

En la propia sesion se renováron los debates sobre los papeles que volvió á pedir Mr. Grey, relativos al último ajuste con la Corte de Madrid. Señalóse para otro dia el exámen de este punto, no obstante haber asegurado el Ministro que los que habia presentado contenian quanto podia desearse.

Ayer, formada la Cámara en Junta de subsidios, acordó el tributo territorial para el año próximo.

Mr. Wilberforce ha ofrecido solicitar quanto; ántes se for-

me una Junta para concluir el debatido asunto de la compra y tráfico de los Negros.

Haya 13 de Diciembre.

A 8 de este mes se despidió de los Estados Generales y de la Corte el Conde de Oginski, Ministro Polaco cerca de SS. AA. PP., y al dia siguiente salió para Lóndres, habiendo presentado ántes á Mr. Middleton, su Secretario, en calidad de Encargado de Negocios de Polonia durante su ausencia.

Lisboa 22 de Diciembre.

El 17 del corriente, dia del cumpleaños de S. M. Fidelísima, concurrió al Palacio de Ajuda el Cuerpo Diplomático y gran número de personas de la primera distincion, á cumplimentar á S. M. y AA. Por la noche se representó en el mismo Real Palacio la ópera intitulada *Axur, Rey de Ormus*.

El propio dia se publicáron dos *Albaras* ó Decretos Reales, con fecha del 15 de este mes. Por el primero manda S. M. crear una Guardia de Corps á caballo para que sirva privativamente á su Persona, á los Príncipes y á los Infantes de su Real Familia. Por el segundo establece en las diferentes clases de Oficiales Generales de su Ejército un número fixo y determinado, del qual no pueda excederse en tiempo de paz; se suprime para lo sucesivo el grado de Brigadier, excepto en quanto deba servir de escala ó término para los Coroneles que se reformen por imposibilitados de seguir en el servicio á causa de su avanzada edad. Ademas se señala el modo de proceder en las reformas de los Oficiales Generales.

Madrid 4 de Enero de 1791.

El Viérnes de la semana anterior se vistió la Corte de gala con motivo del cumpleaños del Sr. Infante D. Antonio.

S. A. prosigue en el mismo nada seguro estado de que se ha informado en los avisos anteriores.

El dia 19 de Diciembre último tuviéron el honor de besar la mano al Rey y Reyna nuestros Señores, y sucesivamente al Principe de Asturias y demas Personas Reales, D. Arias Antonio Mon y Velarde, Regente, los cinco Ministros y el Fiscal de la nueva Audiencia de Extremadura, que se hallaban en la Corte, habiendo sido admitidos de SS. MM. y AA. con la mayor benignidad.

El

El Rey se ha servido conferir el empleo de Comandante General interino del Ejército y Reyno de Mallorca con la Presidencia de aquella Real Audiencia, á D. Bernardo Tortosa; y la Comandancia General de las islas de Canaria á D. Antonio Gutierrez.

En el Regimiento de Reales Guardias Españolas ha promovido á Capitan al primer Teniente de Granaderos D. Juan Antonio Ayala; y á Alferez de Granaderos al de Fusileros D. Raymundo Ferrer.

Asimismo ha nombrado Ingeniero ordinario de sus Ejércitos, Plazas y Fronteras al extraordinario D. Juan Casanova, graduado de Capitan.

Finalmente ha concedido el empleo de Sargento mayor del Regimiento Provincial de Ciudad-Rodrigo al Capitan de Infantería D. Henrique Rodriguez, Ayudante mayor del de Xerez.

En el discurso de un año contado desde 1.º de Diciembre de 1789 hasta fin de Noviembre de 90 ha habido en esta Corte 1638 matrimonios; han nacido 4805 criaturas, sin contar 956 que entraron en la Real Casa de la Inclusa, de las cuales 494 fueron bautizadas en S. Gines, y no van comprendidas en el referido total de nacidos. El número de muertos ascendió á 1779 en las Parroquias, y á 2372 en los 3 Hospitales General, Pasion y S. Juan de Dios: en todo á 4151 personas, sin incluir párvulos, Comunidades Religiosas y demas Hospitales. Cotejadas estas partidas con las del año anterior resulta haber habido en el próximo pasado 94 matrimonios, 320 nacidos y 99 expósitos mas, como igualmente 983 muertos menos.

Los Reales Almacenes de géneros de cristal, que estaban en la carrera de S. Francisco de esta Corte, se han trasladado á la nueva Real Casa de S. M. en la calle del Turco; en la que desde principios del presente año se venden ya los mismos géneros. En la propia se abrirá la venta de los de china que se elaboran en el Real Sitio del Buen Retiro; y se dará noticia al público del dia preciso en que empiecen á venderse los últimos.

Hallándose en la Imprenta Real varias obras de venta útiles é instructivas, de que acaso no tiene noticia el público por no haberse publicado mas que una vez, se ha formado la lista de todas, que

que acompaña á esta Gazeta, con expresion de sus precios, indicando la equidad proporcionada que se hará á los compradores por mayor.

Guia de forasteros y Estado Militar de España para el año de 1791. Se hallarán desde mañana, juntos ó separados, en tafilete, badana, pasta y rústica, donde esta Gazeta.

La Espigadera Núm. 10. Contiene dos capítulos: 1.º juicio de los editores sobre el mérito de la Historia universal antigua y moderna que escribió en Frances el Abate Millot: 2.º juicio de los mismos sobre la comedia nueva representada en el Coliseo del Príncipe el mes próximo pasado intitulada el buen hijo ó Maria Teresa. Se hallará en los puestos acostumbrados. Desde ahora se admite segunda subscripcion á otros 26 números de esta obra, pagando por ellos los de Madrid 26 rs., y los de las Provincias 36 franco de porte: se subscribe en la Librería de Mafeo, carrera de S. Gerónimo, en donde se encontrarán los 12 números con el prospecto, encuadernados en un tomo en 8.º á 12 rs. á la rústica y 14 en pasta, remitiéndose tambien por el correo sin encuadernar por 16 rs. porte franco.

Aragon restaurado por el valor de sus hijos: comedia nueva en tres actos, representada por la Compañía de Ribera en Diciembre de 1790: su autor D. Gaspar Zavala y Zamora. Se hallará con otras nuevas, á 2 rs. cada una, en las Librerías de Castillo, frente á San Felipe; de Cerro, calle de Cedaceros; en su puesto, calle de Alcalá; y en el del Diario, frente á Santo Tomas.

Las obras de D. Francisco Asensio, Oficial segundo de la Real Biblioteca: un libro en 4.º con 28 láminas de su buril, en que enseña por reglas facilísimas á formar las letras Romanas mayúsculas y minúsculas, que sirven en los edificios públicos, estatuas &c. Una muestra de varios caracteres de nuestra nacion y de otras, con diferentes curiosidades, y su explicacion impresa que dedicó al Sr. Rey D. Carlos III. = Siete laberintos, que contienen los siete Salmos Penitenciales y las siete efusiones de sangre de nuestro Señor Jesu-Christo, que con la portada componen ocho estampas en 8.º de singular invencion. = Una estampa de la Virgen del Pilar, con la Letanía al rededor; y tres estampas en 4.º, en las quales por grados se manifiesta el último de sutileza en la clase del grabado de los caracteres: las dos tienen sus explicaciones impresas, y han debido á los Reyes nuestros Señores el honor de admitirlas, mostrando al autor su Real agrado, y premiando su mérito. Se hallarán en Madrid en las Librerías de Sotos, frente á S. Gines; de Tieso, calle de las Carretas; de Luna, Red de S. Luis; de Cerro, calle de Cedaceros, en su puesto calle de Alcalá; y en Cádiz en la de Iglesias.